

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**19835** *ORDEN JUS/3490/2006, de 8 de noviembre, que rectifica la Orden JUS/3429/2006, de 2 de noviembre, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Advertido error en el texto de la Orden JUS/3429/2006, de 2 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 267 de 8 de noviembre, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el Anexo I se deben incluir:

Sección Novena de la Audiencia Provincial de Alicante, sede en Elx (Alicante). Nueva Creación.

Juzgado de 1.º Instancia n.º 5 de Donostia-San Sebastián (Gipuzcoa).

Juzgado de lo Penal n.º 1 de Vitoria (Álava).

Se amplía el plazo para la presentación de instancias exclusivamente para la solicitud de las mencionadas plazas en 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.-El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

**19836** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la Región de Murcia.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## Bases

Primera.-Se fija en treinta y dos (32) el número de plazas que deben constituir la bolsa en la Región de Murcia y otras diez más (10) como cupo de reserva.

La bolsa tendrá vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.

3.º No haber sido condenado, ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.

4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles

5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8.º No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.-Los interesados, dirigirán sus solicitudes de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, (Sección Oficinas Judiciales. Paseo de Garay n.º 7 30003. Murcia) que podrá efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria. La remisión reglamentaria de la solicitud podrá complementarse a los solos efectos tratamiento digital (sin validez alguna a efectos de cómputo de plazos) a la siguiente dirección de correo electrónico: [oficinasju.secregob.murcia@justicia.es](mailto:oficinasju.secregob.murcia@justicia.es).

Cuarta.-1. Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los mérito alegados por el concursante.

2. El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3. Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta.-Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.-1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2. Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, 16 de mayo de 2006, publicada en el BOE de 2 de junio de 2006:

- a) Expediente Académico
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborar en Departamentos de tales disciplinas.